

quince días a contar desde la publicación, comparezca en las oficinas de Proyecto Melilla, S.A. sitas en el Polígono Industrial de SEPES, C/. La Dalia s/n.

En Melilla, a 9 de Abril de 2002.

El Gerente. Julio Liarte Parres.

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS**

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
SECRETARÍA GENERAL**

858.- A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. KAMAL MOHAND ABDERRAHAMAN, y

RESULTANDO: Que por Diligencia de fecha 21/01/02, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente administrativo sancionador al reseñado cuyas demás circunstancias personales son: titular de D.N.I. n° 45.281.785, domiciliado en c/. Cañada de Hidúm n° 7, de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó la Diligencia de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que Comandancia de la Guardia Civil de esta Ciudad mediante escrito n° 619 de fecha 16/01/02, da cuanta a esta Delegación del Gobierno del reseñado a quien se le intervino UNA - NAVAJA, con hoja de 16 centímetros y 3,5 centímetros en su parte más ancha con mango de 18 centímetros de longitud lo que supone una infracción del artículo 23 apartado a) de la Ley 1792 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana en concordancia con el artículo 4º h) del R.D. 273/93 del Vigente Reglamento de Armas.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art. 13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 04 de Agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el Real Decreto 137/93, de 21 de enero que aprueba el vigente Reglamento de Armas, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y demás normativa de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29 d) de la Ley orgánica 1/92, de 21 de febrero citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos denunciados y no desvirtuados por el reseñado constituyen infracción leve del artículo 23 a) de la Ley Orgánica 1/92, Ley de seguridad Ciudadana, y sancionada con multa de hasta cincuenta mil una pesetas a cinco millones de pesetas.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 300,00 Euros.

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Lo que se traslada para su conocimiento significándole que el importe de esta sanción deberá hacerlo efectivo en cualquier oficina del Banco Santander Central Hispano, los datos de la cuenta corriente son: Título de la cuenta corriente: "Habilitación Pagaduría de Material de la Subsecretaría del Ministerio de Administraciones Pública.- BANCO:0049; SUCURSAL 6253, D.C. 96, NUM. DE CUENTA 2710006569, entregando, en este Centro copia, en el que figure la fecha del ingreso. Transcurrido dicho término sin que el pago se haya efectuado, se procederá a su cobro por la Vía de Apremio Fiscal.

El Delegado Acctal. del Gobierno.

Francisco Avanzini de Rojas.